Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de septiembre de 2025. **No. 72**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan facultades en el licenciado Carlos Octavio Torres Maldonado servidor público adscrito a la Dirección Jurídica de esa dependencia.

Pág. 3704

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 01 al 29 de agosto de 2025, emitido por el C. Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

Pág. 3707

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO Nº S.O.2.2025.II de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba el Manual de Trámites y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CONVOCATORIA de Obra Pública Nº 027 de Licitación Pública Nacional Presencial Nº ICHIFE-LP-010-2025, relativa a trabajos de mejoramiento de terreno para drenaje, en el CECYTECH 22 AYUNTAMIENTO, ubicado en Juárez, Chih.; y trabajos de segunda etapa de andador peatonal, incluye obras y redes exteriores, en el CECYTECH 22 AYUNTAMIENTO, ubicado en Juárez Chih.

Pág. 3710

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública Nº 016/2025 de Licitaciones Públicas Presenciales Nº LA-JCAS-050-2025, relativa a la contratación de pólizas de seguro de Grupo Vida; Nº LA-JCAS-051-2025, relativa a la contratación de seguro para el parque vehicular; y Nº LA-JCAS-052-2025, relativa a la contratación de seguro para los bienes patrimoniales.

Pág. 3711

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº JMASMQ-ADQ-LP07BIS-31-2025, relativa a la adquisición de generadores eléctricos de emergencia a motor diésel, con certificación y operación de 440/277 volts.

Pág. 3713

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº SEECH-LP-14-2025, relativa a la adquisición de uniformes escolares y deportivos para los diferentes albergues rurales.

Pág. 3715

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº UTCJ-LP-007-2025-BIS, relativa a la adquisición de vehículos para la actualización del transporte.

Pág. 3716

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº OTV/LPE/005/2025, relativa a la contratación del servicio de plataformas tecnológicas y adquisición de equipos para la gestión del sistema de transporte integrado de ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 3718

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº OM/LP/40/2025BIS, relativa al suministro e instalación de equipo de iluminación especial.

Pág. 3720

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones Naciones Presenciales Nº OP-082-2025, relativa a trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica e imagen urbana en Prolongación de la Avenida de las Torres; Nº OP-083-2025, relativa a trabajos de suministro de 2,250.00 toneladas de mezcla asfáltica elaborada en caliente con asfalto rebajado PG-76 22 modificado, con agregado ¾" a finos y 9,900.00 litros de liga con emulsión asfáltica; Nº OP-084-2025, relativa a trabajos de suministro de 2,250.00 toneladas de mezcla asfáltica elaborada en caliente con asfalto rebajado PG-76 22 modificado, con agregado ¾" a finos y 9,900.00 litros de liga con emulsión asfáltica; Nº OP-085-2025, relativa a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico, en Colonia Ignacio Allende; Nº OP-086-2025, relativa a trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico, en Ejido Samalayuca; Nº OP-087-2025, relativa a trabajos de construcción de domo y sistema de riego para el parque Kanilaka Nawa, en Colonia Reserva del Valle; Nº OP-088-2025, relativa a trabajos de construcción de domos en Escuela Primaria Aurelia Calderón de Escobar, en Colonia Salvarcar y Escuela Secundaria Técnica número 75, en Colonia Terrenos Nacionales; y Nº OP-089-2025, relativa a trabajos de construcción de domos en Jardín de Niños Nicolas Bravo, en Colonia Villahermosa y Escuela Secundaria número 6, en Colonia Inf. Casas Grandes.

Pág. 3721

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Nº OP2025-LPMUN-117/1, relativa a la construcción de arena de rodeo municipal.
Pág. 3723

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3725 a la Pág. 3731

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y segundo párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LVII, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las

disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en el licenciado Carlos Octavio Torres Maldonado servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública Estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría, de manera enunciativa mas no limitativa en materias administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y/o Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Se revocan las facultades otorgadas a favor de la profesionista licenciada Luisa Silvana Betancourt Molina, mediante acuerdo emitido el día 04 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 08 de marzo de 2025.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, México al día primero de septiembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, la política de mejora regulatoria está orientada por los principios de coherencia, armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal, focalización a objetivos claros y concretos, accesibilidad tecnológica, proporcionalidad, gestión de riesgos, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, igualdad de trato y no discriminación.

II. Que, en el artículo 7 de dicho ordenamiento, se señala que, entre los objetivos de la mejora regulatoria, se encuentran el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como fortalecer la participación de los sectores público, social, privado y académico en su aplicación.

III. Que, de acuerdo con el artículo 62 de la regulación mencionada en la fracción I de estos considerandos, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

IV. Que, es responsabilidad de esta Autoridad de Mejora Regulatoria proporcionar a la Secretaría General de Gobierno el listado que contenga la información relativa al AIR, para que ésta realice la publicación a través del medio de difusión correspondiente, de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, de la multicitada ley.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 3, fracción IV, 16, 19, fracción XI y 72, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene a bien la emisión del siguiente:

LISTADO DE PROPUESTAS REGULATORIAS DICTAMINADAS, EXENTAS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 29 DE AGOSTO DE 2025

AGOSTO 2025			
N.	**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
1	Reglas de Operación del Programa 1S015A1 Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.	Actualización	06/08/2025

AGOSTO 2025			
N.	**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
2	Modificación a las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes.	Moderado Impacto	05/08/2025
N.	**INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
3	Modificación al Anexo 06 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S064B1 denominado Ciencia, Tecnología e Innovación.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	04/08/2025
N.	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
4	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	29/08/2025
N.	**SECRETARÍA DE HACIENDA**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
5	Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/08/2025
6	Lineamientos Específicos para Eficientar el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	25/08/2025
N.	**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
7	Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S062A1 – Servicios de Apoyos para el Acceso y Permanencia en Educación Básica y Normal.	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	01/08/2025
8	Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S062A1 – Servicios de Apoyos para el Acceso y Permanencia en Educación Básica y Normal.	Moderado Impacto	25/08/2025
9	Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S062A1 – Servicios de Apoyos para el Acceso y Permanencia en Educación Básica y Normal.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	29/08/2025

N.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	DESCRIPCIÓN	FECHA
10	Manual de administración de remuneraciones de las personas servidoras públicas del organismo descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	15/08/2025
11	Manual de administración de remuneraciones de las personas servidoras públicas del organismo descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	15/08/2025

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden consultarse a través del sitio de internet: http://portalair.chihuahua.gob.mx

ATENTAMENTE

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Media Superior 2025 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

027

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-010-2025	FECHA Y HORA: 11 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 11 de septiembre de 2025 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 12 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 23 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de mejoramiento de terreno para drenaje, en el **CECYTECH 22 AYUNTAMIENTO,** ubicado en Juárez, Chih.
Partida 2: Trabajos de segunda etapa de andador peatonal, incluye obras y redes exteriores, en el **CECYTECH 22 AYUNTAMIENTO,** ubicado en Juárez, Chih

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: $245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 2: $560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 ó 1308
Partida 2: 1300 ó 1308

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.),** no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial **III,** en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **11 de septiembre de 2025** y el punto de partida será a las **9:00 horas,** en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **12 de septiembre de 2025** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial **III,** en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: Día 3 de octubre de 2025.
Plazo: 120 días naturales para todas las partidas.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **23 de septiembre de 2025** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **26 de septiembre de 2025**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 6 de septiembre de 2025

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MAESTRO LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA **No. 016/2025**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:	**LA-JCAS-050-2025**		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ÚNICA	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE GRUPO VIDA PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**	
10 de septiembre del 2025 a las **10:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"		**25 de septiembre** del 2025 a las **10:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"	

Licitación pública presencial:	**LA-JCAS-051-2025**		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ÚNICA	CONTRATACION DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**	
10 de septiembre del 2025 a las **11:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"		**25 de septiembre** del 2025 a las **12:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"	

Licitación pública presencial:	**LA-JCAS-052-2025**		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ÚNICA	CONTRATACION DE SEGURO PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**	
10 de septiembre del 2025 a las **12:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"		**25 de septiembre** del 2025 a las **14:00** horas; en el "Memoria e identidad hídrica de la JCAS"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ http://www.jcas.gob.mx.

El costo de participación es de **$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI
LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NO. JMASMQ-ADQ-LP07BIS-31-2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53, 54, 60 SEGUNDO PARRAFO, 64 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL JMASMQ-ADQ-LP07BIS-31-2025 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN GENERADORES ELÉCTRICOS DE EMERGENCIA A MOTOR DIESEL, CON CERTIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE 440/277:

A) DESCRIPCION GENERAL:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
GENERADORES ELÉCTRICOS DE EMERGENCIA A MOTOR DIESEL, CON CERTIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE 440/277 VOLTS	**2**

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
JMASMQ-ADQ-LP07BIS-31-2025	La visita a las instalaciones se verificará el día **9 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro en Ciudad Meoqui, Chihuahua	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día **11 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas** en la Sala de Juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro en Ciudad Meoqui, Chihuahua	Los participantes llevaran a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día **23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas,** constituido en la sala de juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117 colonia Centro en Ciudad Meoqui, Chihuahua.

B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

El costo de las bases será de **$1,856.00** pesos IVA incluido, no reembolsable deberá cubrirse mediante depósito bancario en la **cuenta 02300006740 clabe interbancaria 147152023000067404** en la institución bancaria denominada **BANKAOOL** a nombre de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**, con la referencia **LP07BIS-31-2025.**

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las bases los días hábiles comprendidos entre el 8 al 22 de septiembre de 2025 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicado en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro, en Ciudad Meoqui, Chihuahua. Y en dicho acto deberá presentar solicitud de participación de quien representa en Hoja Membretada, anexando a la misma copia del comprobante proporcionado por la institución bancaria. A partir de la publicación y hasta el día 22 de septiembre de 2025, en los días hábiles y en el horario antes señalado. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan presentado la solicitud de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañares de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar un licitante ganador.

El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

Se otorgará 50% de anticipo para este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las instalaciones que ocupa el almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en calle Morelos #1904, Colonia Deportiva, en Ciudad Meoqui, Chihuahua, conforme le sea requerido a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 10 días semanas después de su contratación. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 6 DE SEPTIEMBRE DE *2025*

C.P. ROSA MARIA PIÑON ANCHONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno Del Estado De Chihuahua
Servicios Educativos Del Estado De Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-14-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 Fracción I, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, relativa a adquisición de uniformes escolares y deportivos para los diferentes albergues rurales, solicitados por el Área de Albergues Rurales de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Partida	Cantidad	Descripción
1	750	Tenis Unisex
2	344	Zapato para niña
3	406	Zapato para niño

Y 13 partidas más que se detallan en las bases rectoras y sus anexos.

Las bases estarán disponibles	COSTO DE PARTICIPACIÓN	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 18 de septiembre del año en curso, así como en el Área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables	12 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en avenida Antonio de montes #4700 colonia panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 19 de septiembre del 2025, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de montes no. 4700, colonia panamericana.		

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2 .- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de agosto de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de agosto del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega los uniformes y forma de pago.

1.- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega de los uniformes objeto de ésta licitación dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra y tallas correspondientes, en el almacén general de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez en Chihuahua, Chihuahua.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

3 .- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los uniformes, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2025.
Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Adriana Oleyda Molina Silva

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-007-2025-BIS

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-007-2025-BIS "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ACTUALIZACIÓN DEL TRANSPORTE"** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	**VEHÍCULO SEDÁN.** PARA TRANSPORTE LOCAL Y FORÁNEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.
2	**CAMIÓN ESCOLAR.** PARA MOVILIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.
3	**AMBULANCIA TIPO II.** PARA FINES ACADÉMICOS DE LA LICENCIATURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARAMÉDICO.
4	**CAMIONETA CABINA CHASIS.** PARA ÁREA DE MANTENIMIENTO Y EDIFICIOS.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.utcj.edu.mx Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACION DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.

3. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
   - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
   - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FÍSCAL 2024.
   - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
   - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. CURRÍCULUM QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ OTORGAR LO SOLICITADO RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ACTUALIZACIÓN DEL TRANSPORTE. EN UN PERIODO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL ANTICIPO ESPECIFICADO EN LAS BASES.

C) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MTRO. JORGE JAVIER RAMOS NEGRETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

ENTIDADES PARAESTATALES
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OTV/LPE/005/2025

LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 F. III, 29 F. VI A LA XI, 40, 47, 51 F. I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, **CONVOCA** A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA **SERVICIO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE-A DICIEMBRE DE 2025.**, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	El procedimiento para la **SERVICIO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2025.**

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS:

DISPOSICIÓN DE BASES.	COSTO DE PARTICIPACIÓN.	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES.
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA EL **DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE INTERNET: **www.otch.chihuahua.gob.mx** y **https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/.**	$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.; NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, A LAS **11:00 HORAS**, EN LA **SALA DE MONITOREO** DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO), CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, A LAS **11:00 HORAS** EN LA **SALA DE MONITOREO** DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO), CHIHUAHUA, CHIH.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES:
1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS www.otch.chihuahua.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE CERTIFICADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER S.A., AL NÚMERO DE CUENTA 0199452222 O CLABE INTERBANCARIA 012150001994522227 A FAVOR DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA PERSONAS MORALES Y DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS, PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN.
- BALANZA DE COMPROBACIÓN, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- DECLARACIÓN DEL MES O BIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **$1,731,369.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 EN M.N.).**
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (FORMATO 32-D) VIGENTE AL MES DE **AGOSTO DE 2025** EN SENTIDO POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE AL MES DE **AGOSTO DE 2025** EN SENTIDO POSITIVA; EXPEDIDA POR RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO **2025**.
- ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA CADA PARTIDA QUE PARTICIPA.

4. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:
EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LAS INSTALACIONES QUE HACEN REFERENCIA EN LAS BASES, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LA PARTIDA ÚNICA.
EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**, EL PAGO SE REALIZARÁ **UNA VEZ SE GENERE LA ORDEN DE COMPRA**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES EN CUESTIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

CORRESPONDIENTE AL MES DEVENGADO EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE SERVICIO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

GENERALIDADES:

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

C.P. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL CHAPARRO.

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **OM/LP/40/2025BIS**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **OM/LP/40/2025BIS** *RELATIVA AL: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.*

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	***03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025***
DISPOSICIÓN DE BASES	*En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx*
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	***13:00 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025***
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	***10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025***
LUGAR DE LOS EVENTOS	*EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA*

COSTO DE PARTICIPACIÓN
Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 03 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: **Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM) 2025, Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28) 2025**, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-082-2025	Trabajos relativos a la Rehabilitación de carpeta asfáltica e imagen urbana en Prolongación de la Avenida de las Torres (cuerpo poniente) tramo Blvd. Manuel Talamas Camandari - Libramiento Regional Sur (Av. Leonardo Solís Barraza) en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$30'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional **No. OP-082-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-083-2025	Trabajos relativos al suministro de 2,250.00 Ton. de mezcla asfáltica elaborada en caliente con asfalto rebajado PG-76 22 modificado, con agregado 3/4" a finos y 9,900.00 lts de liga con emulsión asfáltica en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 9:00 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 9:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-083-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1609 Producción y suministro de material pétreo; 1610 Producción y suministro de material asfáltico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-084-2025	Trabajos relativos al suministro de 2,250.00 Ton. de mezcla asfáltica elaborada en caliente con asfalto rebajado PG-76 22 modificado, con agregado 3/4" a finos y 9,900.00 lts de liga con emulsión asfáltica en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 9:30 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-084-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1609 Producción y suministro de material pétreo; 1610 Producción y suministro de material asfáltico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-085-2025	Trabajos relativos a la Pavimentación a base de Concreto Hidráulico de C. 15 de Septiembre tramo C. 30 de Octubre - C. Mariano Jiménez (Del 57), Col. Ignacio Allende en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 10:00 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 11:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-085-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-086-2025	Trabajos relativos a la Pavimentación a base de Concreto Hidráulico de C. Adalberto Gaytán tramo C. Miguel Hidalgo – C. José María Morelos, Ejido Samalayuca en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 12:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$1'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-086-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-087-2025	Trabajos relativos a Construcción de Domo y Sistema de Riego para el Parque Kanilaka Nawa en C. Paseos del Real y C. Hacienda San Miguel, en Col. Reserva del Valle en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 11:00 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 13:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-087-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1200 ESTRUCTURAS METÁLICAS; 1202 Techumbres y cubiertas; 1300 EDIFICACIÓN; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-088-2025	Trabajos relativos a Construcción de Domos en: 1.-Esc. Prim. Aurelia Calderón de Escobar, en C. Profesor Armando B. Chávez, Col. Salvarcar. y 2.-Esc. Sec. Técnica # 75, en C. Ejido Madera, Col. Terrenos Nacionales en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 11:30 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 14:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-088-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1200 ESTRUCTURAS METÁLICAS; 1202 Techumbres y cubiertas; 1300 EDIFICACIÓN.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-089-2025	Trabajos relativos a Construcción de Domos en: 1.-Jardin de Niños Nicolas Bravo, en C. Pedro Rosales de León de Col. Villahermosa y 2.-Esc. Secundaria # 6 en C. Benemérito de las Américas, Col. Inf. Casas Grandes en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	11 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	12 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hrs.	18 de Septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	23 de Septiembre de 2025 a las 15:30 hrs.	13 de Octubre de 2025	80 días naturales	$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-089-2025** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1200 ESTRUCTURAS METÁLICAS; 1202 Techumbres y cubiertas; 1300 EDIFICACIÓN.**

Las presentes Licitaciones son de caracter presencial; asi mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones seran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en días y horas hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección General de Obras Públicas, Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de $2,262.80 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de cada una de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de Septiembre de 2025.

ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE JUÁREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Nuevo Casa Grandes, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, y se pretenden realizar con recursos Presupuesto Participativo 2025, respectivamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Trabajos a ejecutar y Nombre de la obra	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio de obra	Plazo de ejecución
OP2025-LPMUN-117/1	Construcción de Arena de Rodeo Municipal.	10 de septiembre del 2025 a las 11:00 horas	10 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas	17 de septiembre del 2025	22 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas	01 de octubre del 2025	92 días

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. OP2025-LPMUN-117/1. Y las especialidades particulares 1703, 1705, 4602, para la Licitación Pública Nacional.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto de cada del contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chih., la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutivo y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva,

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección de Obras Públicas a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes.

El costo de participación para cada licitación será de $3,500.00 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las bases para cada una de las licitaciones se entregarán a los interesados que efectúen el pago ante la Tesorería Municipal, el pago no será reembolsable y puede ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Nuevo Casas Grandes, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección de Obras Públicas, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago de las bases de la licitación hasta la fecha limite Indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos a un costado de la antigua estación Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá proceder la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2025

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA.

ING. LEONEL GARCÍA MARTÍNEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OBRAS PUBLICAS

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **BRIANDA NALLELI VALLES BACA**, en el expediente **484/2025**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado,*** *personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL****, en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [****BRIANDA NALLELI VALLES BACA****], quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle [5 Poniente] número [1905 mil novecientos cinco] de la colonia [Sector Poniente], de ciudad Delicias, Chihuahua ; de quien reclama los siguientes prestaciones:*
"... la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1.*El inmueble ubicado en la calle [Circuito Naval] número [9523] del fraccionamiento [Asturias Residencial] Etapa [I] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Lote [14], de la Manzana [1], que cuenta con una superficie de 220.500 metros cuadrados, y con las siguiente medidas y colindancias: del punto uno al dos (frente) 10.50 metros y con [Circuito Naval]; punto dos al tres (Derecho) 21.00 metros con Lote [15], del punto tres al cuatro (Fondo) mide 10.50 metros con parcela [95], del punto 4 al 1 (izquierdo) mide 21.00 metros con Lote [13], clave* ***catastral [464-091-014]****, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el* ***Folio Real [1941620]****, menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.".*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como oficios veraditos digitales, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES****, en razón del volumen de fojas con que deberá correse traslado a la demandada, contete la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda,* ***se le declarará confesa*** *de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y ***en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista****, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la sesa secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.
Ahora bien, por lo tocante a las ***MEDIDAS CAUTELARES****, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el Índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor* ***HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado*** *solicitó diversas* ***MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:*
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando* ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:*
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.
Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las ***personas morales y físicas*** *que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuya aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
*... De [****BRIANDA NALLELI VALLES BACA****], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa* ***[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]****.*
1. *El inmueble ubicado en la calle [Circuito Navia] número [9523] del Fraccionamiento [Asturias Residencial] Etapa [I] de esta ciudad de ciudad de Chihuahua, Chihuahua; Lote [14], de la Manzana [1] que cuenta con una superficie de 220.500 metros cuadrados, y con las siguiente medidas y colindancias: Del punto uno al dos (frente) 10.50 metros y colinda con la calle [Circuito Navia]; del punto dos al tres (costado derecho) 21.00 metros y colinda con Lote [15], del punto 3 al 4 (fondo) mide 10.50 metros y colinda con [parcela 95], del punto 4 al 1 (izquierda) mide 21.00 metros y colinda con Lote [13],* ***clave catastral [464-091-014]****, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el* ***Folio Real [1941620]****, y el menaje de casa, joyas y valores que dentro de este se encuentren.".*
LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.
En consecuencia, el suscrito Juzgador ***ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran****, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto trasltivo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que,* ***TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada* ***MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO****, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*
Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ***YADIRA MERCEDES MONÁREZ COMPEÁN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ VILLANUEVA, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ*** *y* ***MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS****, así como al Licenciado* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO OCHO, DIECIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS, ASÍ COMO CUATRO SOBRES CERRADOS.
N O T I F Í Q U E S E:
Así lo acordó y firma ***ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ****, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial,* ***ALICE CRISTINA GARCÍA MATA****, con quien actúa y da fe,* ***DOY FE****.*
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.
Clave: 5001 "ACGM"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

BRIANDA NALLELI VALLES BACA 499-71-72-73

-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA, MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO, JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ Y LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA**, en el expediente **436/2025**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL****, en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:*
1. ***[ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA]****, quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle [Paseos Vistas del Sol] número [6801 seis mil ochocientos uno] de la colonia [Vistas del Sol] y/o en calle [Rincón de la Magnolia] número [6302 seis mil trescientos dos] de la colonia [Rincón de las Lomas II], ambos, en esta ciudad.*
2. ***[MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO]*** *y* ***[JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ]****, quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7454 siete mil quinientos cincuenta y cuatro] del fraccionamiento [Bosques del Rejón] en esta ciudad.*
3. ***[LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA]****, quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Monte Albán] número [8130 ocho mil ciento treinta] de la colonia [Infonavit Nacional] en esta ciudad.*
De quienes reclama las siguientes prestaciones:
A) DE [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA]:
*"... **1.** El bien inmueble ubicado en calle [Rincón del Laurel], el lote [5], manzana [3], del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con número de inscripción [58], libro [6638] Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1465783].*
2. *El saldo disponible en cuenta bancaria número [0469532536] de la institución bancaria [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México], misma que se encuentra registrada a nombre de [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA] con fecha de nacimiento el uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, RFC [EACA930201TU7] y CURP [EACA930201MCHSLN00].*
Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyo la empresa ***[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]****, en la que se nombró como Secretaria del Consejo de Administración, y la empresa [****SBSS SAGGA BUSINESS STRATEGY****, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en la que se le nombro como Tesorera, la empresa [****DLKS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****], y la empresa [****ARAS VISIÓN GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA****], nombrándosele como Presidenta del Consejo de Administración, y como interpósita persona adquirió los bienes antes señalados, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos mediante la utilización de la empresa* ***[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]****, en agravio de aproximadamente 4,597 (cuatro mil quinientas noventa y siete) víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.".*
B) DE [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] y [JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ]:
*"... **1.** El bien inmueble ubicado en calle [Bosques del Olivo], el lote [3] de la manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [6], libro [6803], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1694109].*
2. *El bien inmueble ubicado en calle [Bosque Encino], el lote [4], manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [7], libro [6803], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1694099].*
3. *La casa habitación y el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Bosques de Encino] Lote número [7454], lotes [26], [26-A], [27], [28], [28-A], [29], [29-A, [30] y [31], fracción [E], manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [111], libro [6860], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [2781607].*
4. *La casa habitación y el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Rincón de la Magnolia] número [6302], lote [22], manzana [4] del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [87], libro [6842], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1482413].*
5. *La casa habitación, el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Fuente Trevi] número [6427], lote [5], manzana [5] del fraccionamiento [Las Fuentes] Etapa [II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [130], libro [6854], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1447665].*
6. *El bien mueble consistente en vehículo marca [Kia], línea [Sorento], modelo [2016], color negro, con número de serie [5XYPG4A34GG131205], y placas de circulación [ERW549A].*
7. *El bien mueble consistente en vehículo marca [General Motors], línea [Chevrolet Cheyene], modelo [2017], color azul, con número de serie [3GCUK9EC1HG379374], y placas de circulación [DJ2548B].*
8. *El bien mueble consistente en vehículo marca [Gpo Rem del Norte SA de CV], línea [Remolque], modelo [2021], color negro, con número de serie [3BZGP1629MC010647], y placas de circulación [7BZ889A].*
9. *El saldo disponible en cuenta bancaria [0401723719] de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, misma que se encuentra registrada a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO], con fecha de nacimiento trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, RFC [CATM690613PY2] y CURP [CATM690613MCHLRY06].*
10. *El saldo disponible en cuenta bancaria [00478172420] de la Institución Bancaria [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México], misma que se encuentra registrada a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO], con fecha de nacimiento trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, RFC [CATM690613PY2] y CURP [CATM690613MCHLRY06].*
11. *El bien mueble consistente en vehículo marca [Ford], línea [Pick Up], modelo [1968], color blanco, con número de serie [F25YRD07291], y placas de circulación [DF2637A].*
12. *El bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [NP300], modelo [2018], color blanco, con número de serie [3N6AD31C2JK873078], y placas de circulación [EF1955A].*
Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que como interpósitas personas adquirieron los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa ***[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]****, en agravio de aproximadamente 4,597 (cuatro mil quinientas noventa y siete) víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.".*
C) DE [LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA]:
1. *El bien inmueble ubicado en la calle [Rincón del Laurel], el lote [5], manzana [3], del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [58], libro [6638], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1465783].*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr*

traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, **se le declarará confesa** de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y **en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista**, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformiaad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES**, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, en términos del artículo 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ. Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como **"ANEXO A"**.

Fórmese expediente y **regístrese** en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las **personas morales y físicas** que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

... De [**ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA**] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la empresa [**ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**], en la que se nombró como Secretaria del Consejo de Administración, y la empresa [**SB55 SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**], en la que se le nombró como Tesorera, la empresa [**DLKS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], y la empresa [**ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**], nombrándosele como Presidenta del Consejo de Administración, y manifiesta, que como interpósita persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [**ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**]:

1. El inmueble ubicado en la calle [Rincón del Laurel], lote [5], manzana [3], del Fraccionamiento [Rincón de las Lomas II dos romano], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 448 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Rincón del Laurel], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 28.00 metros con lote [6], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con lote [8], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 28.00 metros con lote [4], y numero de **clave catastral [265-014-005]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el **Folio Real [1465783]**; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

2. La cuenta bancaria [**0469532536**] de la Institución Bancaria **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, a nombre de [**ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA**] y cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [**EACA930201TU7**] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [**EACA930201MCHSLN00**].

De [**MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO**] y [**JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ**] el aseguramiento de los bienes y derechos que les corresponden sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpósitas personas adquirieron los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [**ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**].

1. El inmueble ubicado en la calle [Bosques del Olivo], Lote [3] de la manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Bosques del Olivo], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 25.00 metros con lote [2] de la manzana [1], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con propiedad de [Rafael García Cano], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [1], y numero de **clave catastral [313-081-003]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el **Folio Real [1694109]**; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

2. El inmueble ubicado en la calle [Bosques del Encino]. Lote [4] de la manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Bosques del Encino], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 25.00 metros con lote [3], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con propiedad de [Rafael García Cano], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 25.00 metros con lote [5] de la manzana [1], y numero de **clave catastral [313-081-004]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el **Folio Real [1694099]**, así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

3. El inmueble ubicado en calle [Bosques de Encino] Lote número [7454 siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón] que corresponde a la fracción [E] del resultante de la fusión de los lotes [26 veintiséis], [26-A veintiséis letra A], [27 veintisiete], [28 veintiocho], [28-A veintiocho letra A], [29 veintinueve], [29-A veintinueve letra A], [30 treinta] y [31 treinta y uno] de la manzana [1 uno], con superficie de 397.015 trecientos noventa y siete punto quince milímetros con las siguientes medidas y colindancias: por su frente en una línea quebrada compuesta por cuatro facciones que miden la primera longitud curva de 2.732 dos metros setecientos treinta y dos milímetros, la segunda longitud de curva 1.099 un metro noventa y nueve milímetros, la tercera longitud de curva 3.243 tres metros doscientos cuarenta y tres milímetros, y la cuarta 4.419 cuatro metros cuatrocientos diecinueve milímetros, con calle [Bosque del Encino], por su lado derecho en 26.787 veintiséis metros setecientos ochenta y siete milímetros con fracción letra [D] de manzana [1 uno], por su fondo 21.774 veintiún metros setecientos setenta y cuatro milímetros con inmueble propiedad de [Rafael García Cano] y por su lado izquierdo 31.032 treinta y un metros treinta y dos milímetros con fracción [F] de la manzana [1 uno], numero de **clave catastral [313-081-004]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el **Folio Real [2781607]**, así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

4. El bien inmueble ubicado en la calle [Rincón de la Magnolia] número [6302], Lote [22] de la manzana [4] del Fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 448.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Rincón de la Magnolia], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 28.00 metros con lote [21], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con Lote número [2], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 28.00 metros con lote [23], y numero de **clave catastral [265-015-022]**, el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos en el **Folio Real [1482413]**; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren

5. El bien inmueble ubicado en la calle [Fuente Trevi] número [6427], Lote [5] de la manzana [5] del Fraccionamiento [Las Fuentes] Etapa [II], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 312.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 12.00 metros con la calle [Fuente Trevi], del punto 2 al 3 de lado derecho 26.00 metros, con lote [6], del punto 3 al 4 por su fondo 12.00 metros, con lote [14], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 26.00 metros con lote [4], y numero de **clave catastral [313-005-005]**, Inscrito bajo el número [130], Libro [6854], Sección Primera, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós y **Folio Real [1447665]** del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

De [**MYRELLA DEL ROCIO CALDERA TREJO**] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpósita persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [**ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**].

1. Vehículo marca [Kia], Línea [Sorento], modelo [2016], color Negro, serie [**5XYPG4A34GG131205**], placas de circulación [**ERW549A**].

2. Vehículo marca [General Motors], Línea [Chevrolet Cheyene], modelo [2017], color Azul, serie [**3GCUK9EC1HG379374**], placas de circulación [**DJ2548B**].

3. Vehículo marca [Gpo Rem del Norte SA de CV], Línea [Remolque], modelo [2021], color Negro, serie [**3BZGP1629MC010647**], placas de circulación [**7BZ889A**].

4. La cuenta bancaria [**04017237819**] de la Institución Bancaria **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** a nombre de [**MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO**], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [**CATM690613PY2**] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [**CATM690613MCHLRY06**].

5. La cuenta bancaria [**00478172420**] de la Institución Bancaria **BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** a nombre de [**MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO**] cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [**CATM690613PY2**] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [**CATM690613MCHLRY06**].

De [**JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ**] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpósita persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [**ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**].

1. Vehículo marca [Ford], Línea [Pick Up], modelo [1968], color Blanco, serie [**F25YRD07291**], placas de circulación [**DF2637A**].

2. Vehículo marca [Nissan], Línea [NP300], modelo [2018], color Blanco, serie [**3N6AD31C2JK873078**], placas de circulación [**EF1955A**].".

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran**, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO**, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, **gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**, así como al **INGENIERO JESÚS ARTURO MENDOZA MARIÑELARENA, RECAUDADOR DE RENTAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de notificarles la continuación de las medidas cautelares descritas en líneas precedentes.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCANIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES** y **MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como al Licenciado **EDUARDO OLMOS SALINAS**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO OCHO DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, QUE DICEN CONTENER LOS ANEXOS TRECE, TREINTA Y TRES, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y SEIS, ASÍ COMO CATORCE SOBRES CERRADOS.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.

Clave: 5001 *ACGM*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

ANDREA ROCIO ESTRADA CALDERA 498-71-72-73

-0-

PODER JUDICIAL
ADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTIN ACOSTA SIAÑEZ.

En el expediente número **646/2022**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL**, en ejercicio de la **acción de prescripción adquisitiva** promovido por **CATALINA RUIZ GUERRERO,** por sus propios derechos en contra de **MARTIN ACOSTA SIAÑEZ** se dictaron dos autos que textualmente establecen:

"<Se Admite Demanda>"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito, anexos y copias de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el dieciséis de junio del año en curso, y enviado por razón de turno a este Juzgado el día de hoy, , presentado por ***[CATALINA RUIZ GUERRERO],*** *por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden le corresponda.*

Téngase al ocursante promoviendo demanda en la ***VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL,*** *en ejercicio de la acción de* ***prescripción adquisitiva****, contra* ***[MARTIN ACOSTA SIAÑEZ],*** *quien tienen su domicilio ubicado en calle [Rincón de San Luis], número [2906 (dos mil novecientos seis)], Fraccionamiento [Rincones de San Andrés], de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones aludidas en su escrito de cuenta.*

Con fundamento en los artículos 239 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se* ***emplace a la parte demandada*** *en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***NUEVE DÍAS*** *conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, de conformidad con el artículo 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndose saber a la parte demanda que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto se señale, así como que en caso de interponer reconvención deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal.*

Por cuanto a su petición de tenerla entablando demanda contra el ***REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, dígasele que no es necesaria la comparecencia a juicio de tal autoridad registral, toda vez que sus funciones son de carácter público y no particular por lo que no pueden verse afectados sus intereses jurídicos, y por ende su llamamiento a juicio es innecesario, además de que en la acción de prescripción adquisitiva que nos ocupa se controvierte el dominio de un inmueble, por lo que basta con demandar a las personas a cuyo nombre aparece inscrito. Lo anterior encuentra sustento en la Tesis Aislada de la Octava Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación; Pagina 200, localizable bajo el rubro:* ***"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ACCIÓN DE. NO ES NECESARIO DEMANDAR AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)."***

Se apercibe a las partes *que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en atención a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles.*

De igual manera se hace del conocimiento de las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con los artículos 102 y 130 del Código Procesal invocado.

Se hace del conocimiento de las partes *la posibilidad de optar por acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Calle Melchor Ocampo número 119 (ciento diecinueve) de la Colonia Barrio San Pedro, tercer piso del Edificio Sur, de esta ciudad, para solucionar su conflicto a través de los mecanismos que tal Instituto brinda, de conformidad con los artículos 1, 3, 30, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.*

Asimismo, según lo establece el artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se requiere a las partes para que en cualquier momento y hasta antes de dictar sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad u oposición en relación a que sus datos personales sean publicados haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación y se procederá a hacer pública la sentencia omitiendo dichos datos.

Se tienen por ***ofrecidas las pruebas*** *mencionadas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atentos a los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.*

Así también, ***se previene a la parte actora*** *para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada para en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Igualmente, ***se previene a la parte demandada*** *para que señale domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.*

Por último, se le tiene señalando como para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle [Chinconcuac, Número 1003 (mil tres), de la colonia Renovación] de esta ciudad, de conformidad al numeral 132 del Código Procesal Civil y ***autorizando*** *en términos del artículo 64, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados* ***[OSCAR SERGIO SOLTERO SÁNCHEZ]*** *y* ***[VIDAL MARTIN ACOSTA JAQUEZ],*** *quienes tienen acreditado su carácter de Licenciados en Derecho con cédulas profesional debidamente registradas en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia, así como en términos del cuarto párrafo del referido precepto legal a el Licenciado [****RAÚL OLIVAS GARCÍA], [JORGE A. ESPARZA CAMACHO], [GUADALUPE COSS ACOSTA]*** *y* ***[BULMARO PIZANA****]; asimismo, se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [jorgesparzac@hotmail.com], de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código antes invocado, en el entendido que las subsecuentes notificaciones que hayan de efectuársele de manera personal le surtirán sus efectos por ese medio; así como manifestando su conformidad en que las notificaciones que se le deban practicar por medio de listas le surtan efectos mediante el Sistema de Consulta Remota con el que cuenta este Tribunal, correspondiente a el número de usuario es [1402], por lo que realícense los trámites administrativos correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***MICHELLE CARRETE EVANGELISTA*** *Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***ADRIANA LIZETH HIGUERA BENCOMO****, con quien actúa y da fe. DOY FE.* ***"DOS FIRMAS ILEGIBLES."***

AUTO INSERTO

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de abril del año en curso, presentado por la Licenciada ***[PERLA SILVIA RUIZ PEÑA]****, con personalidad debidamente acreditada en autos.*

Como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que alude en su ocurso de cuenta; asimismo, en virtud a la respuestas de los oficios de búsqueda ordenados en autos, así como a las constancias actuariales que obran en la instrumental de actuaciones, se advierte que se encuentra debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de ***[MARTIN ACOSTA SIAÑEZ],*** *con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles,* ***emplácesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días****, en un periódico de circulación amplia en el Estado, para que en el plazo de* ***NUEVE DÍAS*** *más* ***TRES****, conteste la demanda entablada en su contra, en los términos ordenados en el auto de radicación y el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código anteriormente invocado.*

Lo anterior, en el entendido de que las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas, con las que habrá de corrérseles traslado, consistentes en: copias simples del escrito inicial de demanda, un plano original, un certificado de existencia de propiedad y ocho fotografías en copia simple; se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Expídanse los referidos edictos con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***MICHELLE CARRETE EVANGELISTA*** *Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado* ***LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.*** ***"DOS FIRMAS ILEGIBLES."***

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2025
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADO LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO.

MARTIN ACOSTA SIAÑEZ 497-71-72-73

-0-

A V I S O

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Se hace del conocimiento del público en general que, en el expediente número 128/2025 relativo a la Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora **MARIA ALEJANDRA SONORA MUÑOZ,** en virtud de la declaración de ausencia y posterior presunción de muerte del señor **ROBERTO SALAS CONTRERAS,** a quien se le vio por última vez el veintiocho de julio del dos mil dieciséis en el Poblado Rinconada del Mimbre, Guadalupe, Chihuahua; por lo que se ordenó que se publique edicto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, previniéndose a fin de que si alguien tiene noticias del paradero de la persona que se presume desaparecida, [**ROBERTO SALAS CONTRERAS**] o bien existe oposición legitima de algún interesado con la presente declaración, deberá de hacerlo del conocimiento de este Tribunal, en cuyo caso se ordenara lo que en derecho resulte conducente.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 03 DE JULIO DEL AÑO 2025.
EL SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. VICTOR ALBERTO ARRIETA SANDOVAL.

MARIA ALEJANDRA SONORA MUÑOZ 391-56-60-64-68-72-76-80

-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **ANDRES BALDERRAMA MENDOZA Y ALEJANDRO BALDERRAMA MENDOZA**, en el expediente **482/2025**, El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL*** *en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:*
*1. [****ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA****], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Plaza Mónaco] número [18549 dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve] del fraccionamiento [Quintas del Sol] y/o en calle [privada San Francisco Pimentel] número [3705 tres mil setecientos cinco] de la colonia [Granjas] en esta ciudad.*
*2. [****ALEJANDRO BALDERRAMA MENDOZA****], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Mina Candelaria] número [2108 dos mil ciento ocho] de la colonia [Villas del Real] en esta ciudad.*
De quienes reclama las siguientes prestaciones:
a) DE [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA]:
"...la extinción de dominio del bien y derecho que les correspondan sobre el siguiente bien, a efecto de que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1. *La cuenta [****1003088587****] de la de la Institución bancaria [****Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte****], de la que es titular [****ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA****], cuyos datos de identificación son Fecha de Nacimiento: [siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco], RFC: [BAMA851107RP8], CURP: [BAMA851107HCHLNN09].".*
b) DE [ALEJANDRO BALDERRAMA MENDOZA]:
"... la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1. *Vehículo marca [Harley Davidson], Línea [883 CM3], modelo [2006], color Negro, serie [1HD4CJM166K402506], placas de circulación [76HRC3].*
2. *Vehículo marca [Harley Nissan], Línea [Pick Up], modelo [1986], color Guinda, serie [1N6ND16S1GC411874], placas de circulación [DU0819A].".*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos,*** *a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES****, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda,* ***se les declarará confesas*** *de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y ***en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista****, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las ***MEDIDAS CAUTELARES****, consistentes en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor* ***HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado*** *ha solicitado diversas* ***MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:*
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando* ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:*
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.
Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las ***personas morales y físicas*** *que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuya aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
*... De [****ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA****], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que formó parte del Consejo de Administración de la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], fue su apoderado legal y constituyó la empresa denominada [****ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], además es accionista de [****GRUPO P13 HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****] y administrador único, y manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
*... 2. La cuenta [****1003088587****] de la de la Institución bancaria* ***BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE****, de la que es titular [****ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA****], cuyos datos de identificación son Fecha de Nacimiento: siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [****BAMA851107RP8****] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [****BAMA851107HCHLNN09****].*
*De [****ALEJANDRO BALDERRAMA MENDOZA****], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la empresa [****FC3 ARAS FABRICA DE CAJAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****] que forma parte del grupo de empresas de [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****] y manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
1. *Vehículo marca [Harley Davidson], Línea [883 CM3], modelo [2006], color Negro, serie [****1HD4CJM166K402506****], placas de circulación [****76HRC3****].*
2. *Vehículo marca [Harley Nissan], Línea [Pick Up], modelo [1986], color Guinda, serie [****1N6ND16S1GC411874****], placas de circulación [****DU0819A****].".*
LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.
En consecuencia, el suscrito Juzgador ***ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran****, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que,* ***TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada* ***MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO****, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*
Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ*** *y* ***MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS****, así como al Licenciado* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DIECISIETE, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO, ASÍ COMO DIEZ SOBRES CERRADOS.
N O T I F Í Q U E S E:
Así lo acordó y firma ***ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ****, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial,* ***ALICE CRISTINA GARCÍA MATA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.
*Clave: 5001 *ACGM**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **KARLA JOANA GARCIA URQUIDI**, en el expediente **481/2025**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL*** *en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [****KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI****], quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle [Molino de Aceñas] número [20757 veinte mil setecientos cincuenta y siete] del fraccionamiento [Molino de Agua] en esta ciudad; de quien reclama las siguientes prestaciones:*
"..., la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1. *El inmueble ubicado en [circuito Valle de Santa Martha] número [17543], mismo que se identifica como lote [veintidós], de la manzana [II dos romano], del fraccionamiento [Valle de San Pedro II (dos romano)], etapa [I (uno romano)], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.00 siete metros con [Circuito Valle de Santa Martha]: por su costado derecho, 17.15 diecisiete metros con quince centímetros con lote [21 veintiuno]; por su fondo, 7.00 siete metros con lotes [46 cuarenta y seis] y [47 cuarenta y siete] y; por su costado izquierdo, 17.15 diecisiete metros quince centímetros con lote [23 veintitrés], y número de* ***clave catastral [405-162-022]****, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el* ***Folio Real [1756294]****.*
2. *El Vehículo marca [Mazda], línea [CX-9], modelo [2019], color azul, serie [JM3TCBDYXK0305189] y placas de circulación [EPB276A].*
3. *La cuenta número [00900028606] de la Institución bancaria [****BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO****] de la que es titular [****KARLA JOANA GARCIA URQUIDI****], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [04/11/1989], RFC: [GAUK891104T60], CURP: [GAUK891104MCHRRR00], a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.".*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES****, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la demandada, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda,* ***se le declarará confesa*** *de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y ***en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista****, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.
Ahora bien, por lo tocante a las ***MEDIDAS CAUTELARES****, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor* ***HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado*** *ha solicitado diversas* ***MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:*
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando* ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:*
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.
Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las ***personas morales y físicas*** *que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
*... De [****KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI****] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha persona constituyó la empresa [****ATLAS RETAIL ASSOCIATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****] donde se le otorgó el cargo de Tesorero, y que manifiesta, recibió recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
1. *El inmueble ubicado en [Circuito Valle de Santa Martha] número [17543], mismo que se identifica como lote [veintidós], de la manzana [II dos romano], del Fraccionamiento [Valle de San Pedro II dos romano], etapa [I uno romano], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.00 siete metros con [Circuito Valle de Santa Martha]: por su costado derecho, 17.15 diecisiete metros con lote [21 veintiuno]; por su fondo, 7.00 siete metros con lotes [46 cuarenta y seis] y [47 cuarenta y siete] y; por su costado izquierdo, 17.15 diecisiete metros quince centímetros con lote [23 veintitrés], y número de* ***clave catastral [405-162-022]****, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el* ***Folio Real [1756294]****; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.*
2. *El Vehículo marca [Mazda], línea [CX-9], modelo [2019], color azul, serie [****JM3TCBDYXK0305189****], placas de circulación [****EPB276A****].*
3. *La cuenta concentradora [****00900028606****] de la Institución bancaria* ***BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO*** *de la que es titular [****KARLA JOANA GARCIA URQUIDI****], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [****GAUK891104T60****], Clave Única de Registro de Población (CURP): [****GAUK891104MCHRRR00****].".*
LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.
En consecuencia, el suscrito Juzgador ***ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran****, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que,* ***TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada* ***MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO****, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*
Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ*** *y* ***MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS****, así como al Licenciado*

EDUARDO OLMOS SALINAS*. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DIECIOCHO, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES, ASÍ COMO OCHO SOBRES CERRADOS.
N O T I F Í Q U E S E:
Así lo acordó y firma ***ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ****, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial,* ***ALICE CRISTINA GARCÍA MATA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.
*Clave: S001 *ACGM**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO Y JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN**, en el expediente **469/2025**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL*** *en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:*
*1. [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****] y [****JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN****], quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638 dos mil seiscientos treinta y ocho] del fraccionamiento [Las Lunas Residencial dos], etapa [II] y/o en calle [Mina Los Arrieros] número [3912 tres mil novecientos doce] de la colonia [El Porvenir], ambos, en esta ciudad.*
De quienes reclama las siguientes prestaciones:
a) DE [LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO] y [JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN]:
"... la extinción de dominio de los bienes y derecho que les correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pasen a propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1. *El inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638] del fraccionamiento [Las Lunas Residencial 2 (dos)], Etapa [2] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como Lote [3] de la Manzana [IV], con una superficie: 126.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias del punto uno al dos (frente) mide 7.00 metros y colinda con calle [Luna Creciente]; del punto dos al tres (derecho) mide 18.00 metros y colinda con Lote [4]; del Punto Tres al cuatro (fondo) mide 7.00 metros y colinda con Lote [42]; y del cuatro al punto uno (izquierdo) mide 18.00 metros y colinda con el Lote [2], con* ***clave catastral [405-204-003]****, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el* ***Folio Real [2046472]****.*
La extinción de dominio de los bienes muebles que fueron asegurados dentro del inmueble antes señalado, y cuya descripción obra en su respectiva acta de materialización de aseguramiento y transferencia de bienes que se adjunta en el ***ANEXO 48****, y que obran asegurados en la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, como autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.*
2. *El vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color gris, serie [****MEX522604KT025446****] y placas de circulación [****ENV5679****].*
3. *El vehículo marca [Ford], línea [Mustang], modelo [2014], color blanco, serie [****1ZVBP8CF2E5236918****] y placas de circulación [****EPD5809****].*
4. *El vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color beige, serie [****MEX512603KT014828****] y placas de circulación [****ENS5810****].*
5. *La cuenta número [****28521394934601****] de la Institución bancaria [****BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE****], de la que es titular [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [05/12/1981], RFC: [HESL811205JJ1], y CURP: [HESL811205HCHRLS00].*
6. *La cuenta número [****1271500135260446 7****] de la Institución bancaria [****BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE****], de la que es titular [****JESSICA EVERLYN TORRES BARRON****] cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [08/12/1992], RFC: [TOBJ921208IN5], y CURP: [TOBJ921208MCHRRS05].*
*En relación a lo antes señalado, se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 constitucional y 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que el demandado [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****], socio de las empresas, [****ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****], [****ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE****], [****ARAS IBG GRUPO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], [****AKTIONSBESCHLEUN REAL APROX SOZIALERGEBNISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE****], [****ARAS TCP GRUPO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE****], [****GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****], forma parte del grupo de empresas constituidas por las personas que crearon las distintas empresas del denominado [Grupo Aras], y que los bienes materia de la presente demanda, los adquirieron los demandados con Recursos que proceden y representan parte del productos de los delitos de Fraude, utilizando las diversas empresas de [****GRUPO ARAS****] en agravio de cuatro mil quinientas noventa y siete víctimas, y cuya parte de los recursos se transfirieron al demandado con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, tipificando de esta forma el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.".*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES****, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada y a las personas afectadas, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso apongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda,* ***se les declarará confesas*** *de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y ***en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista****, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.
Ahora bien, por lo tocante a las ***MEDIDAS CAUTELARES****, consistentes en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor* ***HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado*** *ha solicitado diversas* ***MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:*
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando* ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:*
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto trasladivo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.
Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las ***personas morales y físicas*** *que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto trasladivo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
*... De [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****] y [****JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN****], el aseguramiento de los bienes y derechos que les correspondan sobre el siguiente bien, ya que el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****] constituyó la sociedad mercantil denominada [****ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****] y [****ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], donde fue nombrado como Tesorero; la moral [****AKTIONSBESCHLEUN REAL APROX SOZIALERGEBNISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], denominada [****GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****], donde fue nombrado como secretario, empresas donde manifiesta, que se desviaron recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
1. *El Inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638] del fraccionamiento [Lunas Residencial 2 dos], Etapa [2] de esta ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como Lote [3] de la Manzana [IV], con 126.00mts cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos (frente mide 7.00 metros y colinda con Calle [Luna Creciente]; del punto dos al tres (derecho) mide 18.00 metros y colinda con Lote; del punto tres al cuatro (fondo) mide 7.00 y colinda con Lote [42] y del punto cuatro al punto uno (izquierdo) mide 18.00 metros y colinda con el Lote [2], con* ***clave catastral [2046472]****, e inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y el Notariado con el* ***Folio Real [2046472]****; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.*
*De [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que [****LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO****] constituyó las sociedades mercantiles denominadas [****ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****] y [****ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE****], donde fue nombrado como Tesorero [****AKTIONSBESCHLEUN REAL APROX SOZIALERGEBNISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], denominada [****GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE CAPITAL VARIABLE****] donde fue nombrado como secretario, empresas donde manifiesta, que se desviaron recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
1. *El Vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color Gris, serie [****MEX522604KT025446****], placas de circulación [****ENV5679****].*
2. *El Vehículo marca [Ford], línea [Mustang], modelo [2014], color Blanco, serie [****1ZVBP8CF2E5236918****].*
3. *El Vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color Beige, serie [****MEX512603KT014828****], placas de circulación [****ENS5810****].".*
LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.
En consecuencia, el suscrito Juzgador ***ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran****, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto trasladivo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que,* ***TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada* ***MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO****, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*
Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ*** *y* ***MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS****, así como al Licenciado* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALIZADOS MARCADOS COMO ANEXO CATORCE, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO, ASÍ COMO DOS SOBRES CERRADOS.
N O T I F Í Q U E S E:
Así lo acordó y firma ***ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ****, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial,* ***ALICE CRISTINA GARCÍA MATA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***
PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.
*Clave: 5001 *ACGM**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra **JOSÉ ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCIDO**, en el expediente **483/2025**, El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la* ***VÍA ESPECIAL CIVIL****, en ejercicio de la* ***ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [****JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALCIDO****], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Luis Quintanilla] número [15127 quince mil ciento veintisiete] de la colonia [Ponce de León] en esta ciudad; de quien reclama las siguientes prestaciones: "... la extinción de dominio del bien y derechos que le corresponden sobre el siguiente bien, a efecto de que pasen a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:*
1.*Vehículo marca [Chevrolet], línea [Tracker paquete D Premier], modelo [2021], color plata brillante, serie [93CER76C2MB121022] y placas de circulación [EPP069].*
2.*La cuenta número [****5664368016****] de la Institución bancaria Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, de la que es titular [****JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALCIDO****], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [30/01/1987], RFC: [ROSA870130759], y CURP: [ROSA870130HCHDLL09].".*
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que ***fúrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos****, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES****, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda,* ***se le declarará confesa*** *de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y ***en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista****, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8°, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.
Ahora bien, por lo tocante a las ***MEDIDAS CAUTELARES****, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor* ***HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado*** *ha solicitado diversas* ***MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:*
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el ***Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado****, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "****ANEXO A****".*
Fórmese *expediente y* ***regístrese*** *en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando* ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:*
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la ***MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES****, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020II P.E., por medio del cual se reforman diversos artículo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.
Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las ***personas morales y físicas*** *que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordada el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
*... De [****JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ SALCIDO****] el aseguramiento de los bienes y derechos que le corresponden sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó las sociedades mercantiles denominadas [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], [****GRUPO P13 HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****], [****ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA****], [****ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****], en las que fue nombrado como Comisario de la Sociedad, del Órgano de Vigilancia de la sociedad mercantil denominada [****BIG ENTERPRISE ARAS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****], además de que también se le nombró comisario de la empresa [****AKTIONSBESCHLEUN REAL APROX SOZIALERGEBNISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****] y manifiesta, que como interpósita persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [****ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE****].*
1. *El Vehículo marca [Chevrolet], línea [Tracker paquete D Premier], modelo [2021], color Plata Brillante, serie [****93CER76C2MB121022****], placas de circulación [****EPP069****].".*
LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.
En consecuencia, el suscrito Juzgador ***ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran****, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que,* ***TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS****, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada* ***M.A. JULIETA VILLARREAL OROZCO****, DIRECTORA DE* ***ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO****, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*
Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*
Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS****, así como al Licenciado* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO CATORCE, VEINTISÉIS, TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE, ASÍ COM OCHO SOBRES CERRADOS.
NOTIFÍQUESE.
Así lo acordó y firma ***ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ****, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial,* ***ALICE CRISTINA GARCÍA MATA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE.***
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.
Clave: 5001 *ACGM*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCIDO 500-71-72-73

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Claudia Loya Bonilla.
Presente.-

En el expediente número **176/2024**, relativo a juicio **de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Hugo Gutiérrez Rubio**, se dictó un auto que a la letra dice:
<Notificación por Edictos>
Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito de cuenta, y como lo pide, toda vez que ha quedado acreditado que se agotaron los domicilios conocidos de Claudia Loya Bonilla, cítese a la antes citada, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, y haga del conocimiento de Claudia Loya Bonilla que en el expediente en cuestión **Hugo Gutiérrez Rubio** está solicitando se declare la existencia del concubinato que sostuvieron previo a contraer matrimonio, lo anterior toda vez que pudiera tener algún tipo de interés en el presente trámite, concediéndole para ello un plazo de tres días para que manifieste lo que su interés convenga respecto de dicha solicitud, apercibida que en caso de no hacer manifestaciones dentro del plazo concedido, se le tendrá por conforme con dicho procedimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Expídase los edictos correspondientes.
Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada Clarissa Sandoval Lujan Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2025

Lic. Sandra Paola Talamantes Ramos
Secretaria Judicial del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos

HUGO GUTIERREZ RUBIO 436-60-64-68-72-76-80-84

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

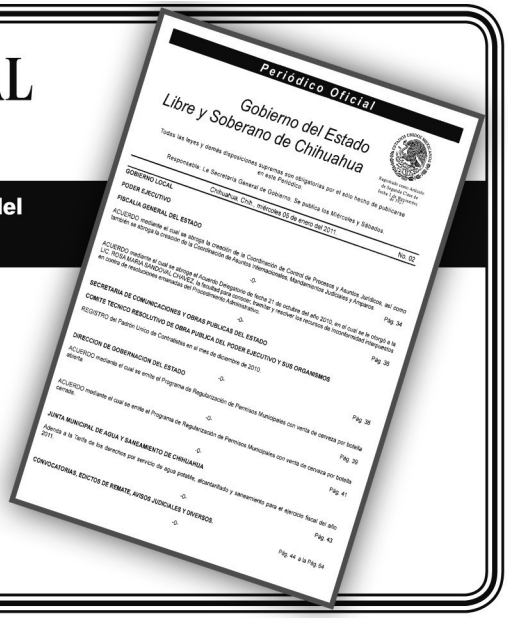

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial